



## Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

**Codi 2020/34**

### AYUNTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 7 de mayo de 2020 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, para la concesión de subvenciones para arreglos de las viviendas adscritos a la Bolsa de alquiler social 2020. Se publicó en el BOP de 05/22/2020, y en el DOGC de 05/20/2020, pasado el plazo sin haberse presentado ninguna reclamación ni alegación, se ha declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente para el general conocimiento y para que sirvan de inicio de la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

#### **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ARREGLOS DE LOS DE VIVIENDAS ADSCRITOS A LA BOLSA DE ALQUILER SOCIAL DE MALGRAT DE MAR PARA EL EJERCICIO 2020**

El Plan de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH), entregado a marzo de 2019, determina dos grandes objetivos de actuación, el segundo de los cuales es incentivar la oferta de vivienda asequible. En este marco, el presupuesto del Ayuntamiento para 2020 incluye una aplicación presupuestaria denominada 22.1520.48900 Subvención captación vivienda destinada a las políticas de vivienda.

Esta subvención se enmarca en la línea de actuación 2.1. Movilización del parque vacante del PAMH y tiene como finalidad incentivar la aportación de vivienda privada en la bolsa de alquiler que gestiona el Ayuntamiento de Malgrat de Mar para poder disponer de vivienda social.

El objetivo de esta subvención es establecer medidas de fomento y de apoyo al Programa de Mediación para el Alquiler Social, para incentivar el crecimiento de la oferta de pisos a precio asequible en la Bolsa de Mediación de Alquiler Social de Malgrat de Mar ( en adelante, la Bolsa), y fomentar, de este modo, la sensibilización de los propietarios de viviendas vacías en la necesidad de movilizar y ponerlos a disposición de un servicio básico y necesario y con una finalidad solidaria por un precio de alquiler inferior al del mercado.

El contexto actual de crisis económica y social está teniendo importantes consecuencias en el bienestar de las personas y la actividad económica, poniendo en peligro el acceso a la vivienda y su mantenimiento.

A Malgrat de Mar, la Bolsa no puede dar respuesta a la demanda interna del municipio, con una escasa oferta que no se ajusta a las necesidades existentes y mucho menos con respecto al parque de alquiler asequible. El Ayuntamiento quiere promover la movilización del parque desocupado y rentabilizar el parque de alquiler existente a través de medidas de fomento y de incentivación.

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

La medida de subvención para las viviendas ya adscritos o que se incorporen a la Bolsa, consiste en el otorgamiento a los propietarios de una subvención de la cantidad máxima de 1.000 euros en concepto de actuaciones efectuadas en la vivienda tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la vivienda destinada al alquiler social.

Con esta medida se espera, además de facilitar el acceso a la vivienda mediante el fomento del alquiler social, la mejora del estado del parque de vivienda de Malgrat de Mar y la promoción de la actividad de los industriales dedicados a la rehabilitación de viviendas.

## **SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS BENEFICIARIOS**

Esta ayuda está destinada a aquellas personas físicas, propietarias de una vivienda de alquiler de residencia habitual, con contrato vigente en la fecha de solicitud mediante la Bolsa de Mediación.

Pueden optar a las subvenciones establecidas en estas bases las personas físicas, propietarias de viviendas que cumplan las condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Para poder optar a las subvenciones se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser propietario de una vivienda adscrito a la Bolsa, con contrato de alquiler vigente en la fecha de solicitud.
- No haber recibido subvención por parte del Ayuntamiento de Malgrat de Mar por el mismo concepto en la misma vivienda en anualidades anteriores.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.
- Si la vivienda no está adscrito a la Bolsa con contrato de alquiler vigente, que se firme el contrato de alquiler por una duración no inferior a cinco años antes del 30 de noviembre de 2020.
- En todo caso será necesario justificar el gasto antes del 30 de noviembre de 2020 mediante facturas originales y justificantes de pago.

## **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Serán subvencionables las actuaciones efectuadas en las viviendas tendentes a la mejora de la habitabilidad, la eficiencia energética o el estado de conservación de la propia vivienda. Así como también las actuaciones efectuadas dentro de la comunidad para mejorar la habitabilidad en la parte proporcional del coeficiente de la vivienda.

Para optar a las subvenciones se presentó en la Oficina Local de vivienda de Malgrat de Mar una solicitud de subvención que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Facturas originales de las mejoras realizadas y justificantes de pago.
2. Solicitud de transferencia bancaria para pagos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, mediante modelo normalizado.
3. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Malgrat de Mar.

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen las solicitudes o acompañen los documentos necesarios que se hayan omitido.

Si la solicitud no se subsanara o la documentación requerida no se aportara, el Ayuntamiento tendrá por desistido al solicitante de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

El otorgamiento de las subvenciones se hará una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes. Una vez que la solicitud reúna todos los requisitos relacionados en estas bases, el órgano de instrucción emitirá informe motivado de carácter preceptivo, y formulará la propuesta de resolución.

El plazo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes. El silencio se entenderá desestimatorio.



## Ajuntament de Malgrat de Mar Serveis Generals

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

Estas subvenciones se podrán denegar bien por no cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases o por haberse agotado el la dotación disponible.

La resolución de otorgamiento de la subvención objeto de estas bases puede ser modificada por el Ayuntamiento, previa concesión de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, cuando se acredite la falsedad de los datos facilitados por el sol solicitante o la falta de aportación total o parcial de aquellas que debían ser tenidas en cuenta para determinar la condición de beneficiario de la subvención.

El pago de la subvención se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en el modelo de solicitud, a partir de la notificación de la resolución de otorgamiento.

La obtención de esta subvención, como cualquier otra subvención, ayuda o prestación de carácter público, está sujeto a tributación de acuerdo con la normativa reguladora de tributos del Estado.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las presentes bases reguladoras.

### **CUARTA. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y VALORACIÓN**

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2.020-2.022 aprobado en el Decreto 756/2020 de 25 de marzo de 2020.

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo establecido y puntuando, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación, para poder establecer un orden de prelación:

- a) Tendrán preferencia las solicitudes referentes a contratos firmados durante el 2020. Contratos alquileres formalizados durante el 2020: 100 puntos.
- b) Tendrán mayor puntuación las solicitudes en función del precio del contrato de alquiler, teniendo preferencia los de menor valor.
  - 1- Los contratos de alquiler que tengan un importe inferior a 300 €: 75 puntos
  - 2- Los contratos de alquiler con un importe entre 300 y 400 €: 50 puntos
  - 3- Los contratos de alquiler con un importe entre 400 y 450 €: 25 puntos
- c) Para resolver situaciones de igualdad, tras la aplicación de los criterios anteriores, se seguirá el orden de entrada de la solicitud en el registro, con la documentación completa.

### **QUINTA. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN**

La cuantía de la subvención se determinará en función del gasto protegible justificada, siendo el importe máximo de 1.000 euros. En ningún caso la cuantía de la subvención no podrá superar el coste justificado mediante factura y comprobante de pago de las actuaciones realizadas.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible. En caso de finalización del crédito disponible se podrá aprobar una última subvención con el crédito disponible aunque no presente el total del importe subvencionable.

### **SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES**

El procedimiento se iniciará a instancia de parte. La tramitación de la concesión de estas subvenciones se hará a través de la Concejalía de Vivienda.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para otorgar las subvenciones reguladas en estas bases. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios.

### **SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para la presentación se inicia al día siguiente de la aprobación definitiva de la presente convocatoria y estará abierto durante treinta días naturales.

Los beneficiarios están obligados a:

- Aceptar la subvención con el fin de cumplir las condiciones fijadas para su otorgamiento.
- Aceptar y cumplir la normativa en materia de subvenciones.
- Mantener los requerimientos exigidos por la normativa reguladora, los Planes y los Programas del derecho de la vivienda y las demás obligaciones asumidas como consecuencia de la puesta a disposición o cesión de la vivienda en la Bolsa.
- Comunicar las alteraciones que supongan una modificación sobrevenida de las circunstancias que justifican la recepción de la subvención.
- Comunicar las aportaciones que haya recibido el propietario por el mismo concepto. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo de diez días hábiles desde la solicitud o recepción de otras subvenciones.
- Facilitar la comprobación y verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, y someterse a las medidas de control financiero que correspondan. El incumplimiento de estos requisitos será motivo de la pérdida de la subvención.

#### **OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de otras ayudas, subvenciones o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA. GRADUACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES**

1. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.
2. El Ayuntamiento de Malgrat de Mar iniciará un procedimiento de reintegro de la subvención concedida y abonada indebidamente de conformidad con la legislación vigente.

#### **DESENA.MARC NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria de subvenciones se regula de conformidad con estas bases. En todo lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetas a limitación presupuestaria, el cumplimiento de la finalidad, y tienen carácter no devolutivo.

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia competitiva, tal y como establece el art. 7 del Plan Estratégico de Subvenciones 2.020-2.022 aprobado en el Decreto 756/2020 de 25 de marzo de 2020.

#### **UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN**

Las subvenciones que resultan de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la partida 22 1520 48900 Subvención captación vivienda del presupuesto de gastos de 2020.

La cuantía total máxima de que está dotado este programa de subvenciones durante la anualidad de 2020 es de 6.000 euros.

Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Malgrat de Mar, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

#### **DUODÉCIMA. RENUNCIA**



**Ajuntament de Malgrat de Mar**  
**Serveis Generals**

Carme, 30 - 08380 Malgrat de Mar (Barcelona)  
Tel. 93 765 33 00 - Fax 93 761 09 93  
serveisgenerals@ajmalgrat.cat - www.ajmalgrat.cat  
NIF: P0810900A

El beneficiario puede renunciar en cualquier momento a la subvención otorgada, por lo que pierde el derecho a exigirla. La renuncia se formaliza mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento del escrito correspondiente, firmado por el beneficiario.

**DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, los datos de carácter personal se incorporarán al fichero Usuarios de los servicios municipales, del que es responsable el Ayuntamiento de Malgrat de Mar y serán objeto de tratamiento por gestión de los diferentes servicios públicos municipales del Ayuntamiento, y no serán cedidos a personas físicas y jurídicas públicas o privadas sin el consentimiento de los solicitantes de las subvenciones o si no lo autoriza una ley.

Malgrat de Mar, 1 de septiembre de 2020

Jofre Serret Ballart  
Alcalde accidental